

DECRETO 1974/91



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 14 de Diciembre de 1991

VISTO:

El Convenio celebrado con la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 640 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Decano de la Facultad de Historia y Letras, Escribano Juan Carlos Lucero Schmidt, por el que se acuerda la organización de un curso para guías de Turismo a dictarse en Tigre, para lo cual presentará la reglamentación del mismo, los requisitos de inscripción y aportará los docentes para su dictado, el que se realizará anualmente y

CONSIDERANDO:

Que atento a la importancia de sus objetivos, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ponerlo en vigencia, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre

D E C R E T A

Art. 1º: Pónese en vigencia - ad referendum del Honorable Concejo Deliberante - el Convenio celebrado con la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, representada por el Decano de la Facultad de Historia y Letras, Escribano Juan Carlos Lucero Schmidt, por el cual se acuerda la organización de un curso para guías de Turismo a dictarse en Tigre, para lo cual presentará la reglamentación del mismo, los requisitos de inscripción y aportará los docentes para su dictado, el que se realizará anualmente y que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2º: Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

Art. 3º: Dése al Registro Municipal de Decretos y elévese al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su convalidación.-

DESP.
M.V.

ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado al Registro Municipal de Decretos bajo el N° 1974/91

WVA DE ECACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Cazón 1514, Tigre, representada por su Intendente Municipal Contador Ricardo José Ubieto, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la otra la Universidad del Salvador, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 640 de la ciudad de Buenos Aires representada por el Decano de la Facultad de Historia y Letras, Esc. Juan Carlos Picero Schmidt, en adelante la Universidad, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad del Salvador por medio de la Facultad de Historia y Letras organizará un curso para guías de Turismo a dictarse en Tigre para lo cual presentará la reglamentación del mismo, los requisitos de inscripción y aportará los docentes para su dictado. Este curso se realizará anualmente.

SEGUNDO: La Universidad, dentro de lo que le permitan sus recursos, desarrollará trabajos de investigación turística que respondan a las necesidades del Municipio sobre temas de: planificación, evaluación de proyectos, relevamiento de los recursos turísticos, ecología, promoción, marketing, y cualquier otro que pueda ser requerido en relación al desarrollo del turismo en dicha jurisdicción.

TERCERO: La Universidad, anualmente prestará asistencia técnica para la realización de una jornada de formación de conciencia turística con los sectores representativos de la actividad turística y las fuerzas vivas de la localidad.

CUARTO: La Municipalidad de Tigre por medio de la Subsecretaría de Turismo y Deportes recibirá a dos alumnos por lo menos, durante un mes, a lo largo del ciclo lectivo para que realicen prácticas no rentadas en dicho organismo.

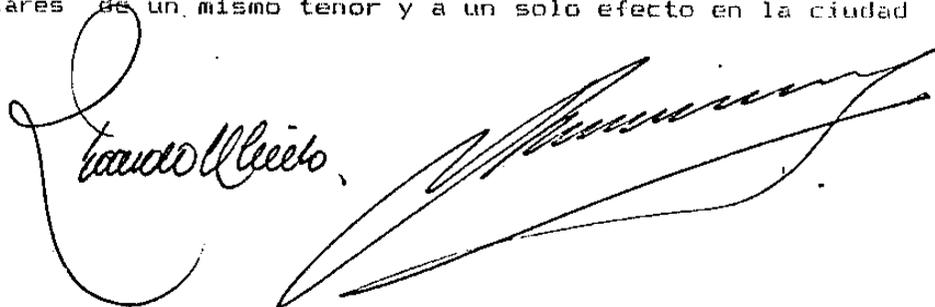
QUINTO: La Municipalidad recibirá a dos alumnos por lo menos cada sábado y domingo en su oficina de información turística para que realicen prácticas no rentadas de asesoramiento al público, durante el período lectivo en base a la programación que se elabore de común acuerdo.

SEXTO: La Municipalidad facilitará, dentro de sus posibilidades, los elementos necesarios para que los alumnos de la Universidad, a través de su comisión de Deportes puedan practicar los vinculados a la náutica.

SEPTIMO: La Universidad y la Municipalidad nombrarán sendos representantes para el seguimiento de las tareas a desarrollar y para la programación correspondiente.

AVO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de ratificación y se renovará automáticamente en periodos iguales a menos que cualquiera de las partes decida no hacerlo lo que deberá ser notificado a la otra con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

En conformidad con las cláusulas propuestas, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.